

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 183-2026-FCB-UNAP

Iquitos, 31 de marzo de 2026

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 222-2026-D-FCB-UNAP, de fecha 31 de marzo de 2026, en el cual se adjunta el oficio N.º 103-2026-DEP-B-FCB-UNAP, de la **Blga. ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA, Dra.**, Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita el reingreso académico, del Semestre 2026-1 del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, en atención al OFICIO N° 081-2026-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 103-2026-DEP-B-FCB-UNAP, de fecha 30 de marzo de 2026, de la **Blga. ADRIANA DEL PILAR BURGA CABRERA, Dra.** Directora de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, solicita el reingreso académico, del Semestre 2026-1 del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas;

Que, con OFICIO N° 081-2026-OAA-FCB-UNAP, de fecha 30 de marzo de 2026, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al Decreto N° 052-2026-EP-B-FCB-UNAP, hace llegar los datos académicos y su condición del estudiante: **NICK ARTHUR MELENDEZ VARGAS, Código Universitario N° 2150839, DNI N° 70479952**, considerando como reingreso, de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, las mismas que han sido revisadas a través del Sistema Académico SIGAU;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con los considerandos y lo establecido en el Cap. N° 17 REINGRESO, Art. N° 73° del REPUNAP, la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso Académico y Matrícula en el Semestre Académico 2026-1 del estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, que a continuación se detalla:

DNI	C.U	Nombres y Apellidos	Reingreso
70479952	2150839	NICK ARTHUR MELENDEZ VARGAS	2020-1 – Último Semestre Estudiado. Del 2020-2 al 2025-2 – No estudia. 2026-1 – Reingreso por retiro definitivo por abandono. Pagará el 10% UIT.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.
Decana

C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER
Secretario Académico (e)


Cc.: VRAC, DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)